



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**INFORME N° 023-2013-DAM-CFTM-AM-A**

**POR EL PERÍODO  
DEL 01 DE JULIO DE 2012  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**

## **CONTENIDO**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

### **PÁGINAS**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3-4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

### **CAPÍTULO II**

#### **INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	10
D. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	11-16

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME	18-19
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	20-25



## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

<b>A.</b>	<b>INFORME</b>	<b>27</b>
<b>B.</b>	<b>CAUCIONES</b>	<b>28</b>
<b>C.</b>	<b>DECLARACIÓN JURADA DE BIENES</b>	<b>28</b>
<b>D.</b>	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES</b>	<b>28</b>
<b>E.</b>	<b>HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS</b>	<b>28-32</b>

## **CAPÍTULO V**

### **FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

<b>A.</b>	<b>ANTECEDENTES LEGALES</b>	<b>34</b>
<b>B.</b>	<b>GESTIÓN</b>	<b>34</b>
<b>C.</b>	<b>COMO UTILIZARON LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS</b>	<b>35</b>
<b>D.</b>	<b>EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS</b>	<b>35-36</b>
<b>E.</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>36</b>

## **CAPÍTULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

<b>A.</b>	<b>HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA</b>	
	<b>A.1 HALLAZGOS CIVILES</b>	<b>38-42</b>
	<b>A.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>42-45</b>

## **CAPÍTULO VII**

<b>A.</b>	<b>HECHOS SUBSECUENTES</b>	<b>47</b>
-----------	----------------------------	-----------

## **CAPÍTULO VIII**

<b>A.</b>	<b>SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES</b>	<b>49</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>51-58</b>

Tegucigalpa, MDC., 10 de Marzo de 2014  
**Oficio No. 310-2014-DAM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Juan,  
Departamento de La Paz  
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe **Nº 023-2013-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz, por el período del 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Abog. Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente



## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 023-2013-DAM-CFTM del 17 de septiembre del 2013.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

#### Objetivos Específicos

La Auditoría Financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados al 31 diciembre de 2012, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las normas del Presupuesto de la República de Honduras;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las

pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Programa ERP, Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Programa General, Seguimiento de Recomendaciones y Cuentas Documentos por Cobrar.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Secretaría Municipal, Tesorería Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal

Nivel de Apoyo: Departamento Municipal de Justicia, Departamento de Control Tributario, Unidad Municipal Ambiental, Oficina de la Mujer, Oficina de la Niñez. **(Ver Anexo N° 1, página N° 55)**

#### **F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012, los ingresos examinados en la Municipalidad ascendieron a **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CIENTAVOS (L.4,137,063.71)**. **(Ver Anexo N° 2, página N° 56)**

Durante el período examinado que comprende del 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012, los egresos examinados en la Municipalidad ascendieron a **CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.5,067,255.98)**. **(Ver anexo N° 3, página N° 57)**.

Del total de gastos examinados, se incluyen en éste, la cantidad de ocho (8) proyectos de obras públicas que suman el valor de **cuatro millones ciento doce mil setecientos noventa y dos lempiras con sesenta centavos (L.4,112,792.60)**. **(Ver Anexo N° 4, página N° 58)**.

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en el **Anexo N° 5, página N° 59**.

#### **H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Cumplir con la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los pagos de contratos de Construcción y por prestación de servicios técnicos profesionales;
2. Cumplir con la Ley de Municipalidades y los Decretos Ejecutivos que modifican el salario mínimo de la zona y no aprobar en sesión de Corporación Municipal cobros menores al salario mínimo;
3. Crear lo antes posible los archivos físicos y electrónicos de catastro como de control tributario y que en estos conste toda la información individual de cada propietario por bienes y negocios que posean en el municipio y así poder llevar un control eficiente de la mora de impuestos, tasas y servicios que tiene cada contribuyente con el municipio y así poder efectuar las acciones oportunas, en base a ley y recuperar los valores;

4. Implementar lo antes posible un sistema integrado de información contable y presupuestaria que facilite el manejo de las operaciones de ingresos y gastos que se dan en la municipalidad;
5. Implantar el formato de declaración jurada, para los contribuyentes que poseen bienes y negocios en el término municipal para que la presenten en el mes de enero de cada año.
6. Formar comités que lo integren autoridades municipales como de personas honorable del municipio y efectuar visitas o inspecciones a las aldeas y caseríos como a propietarios de bienes y negocios que están al día con sus impuestos tasas y servicios con el municipio;
7. Aplicar arqueos periódicos y sorpresivos a las personas que cobran custodian y manejan fondos en la municipalidad;
8. Emplear los mecanismos de formatos, para llevar una reporte individualizado del equipo que utiliza el insumo de combustible y poder así tener control más efectivo del uso de este recurso;
9. Cumplir con lo que establece la Ley de Contratación del Estado en cuanto a la garantía de anticipo, de no pagar anticipos mayores al 15% del contrato y sin garantía de anticipo;
10. Exigir que todo bien inmueble municipal deberá estar documentado y registrado en el Instituto de la Propiedad y el documento de propiedad debe estar en custodia del Tesorero Municipal.
11. Hacer los cambios necesarios para manejar en forma más segura el inventario físico de propiedad mobiliario y equipo de la municipalidad como ser: colocar fecha de compra, colocar todas las características del bien, ciertos activos no tienen valor de compra y no aplican ningún método de depreciación. y
12. Para un control más práctico de cada funcionario o empleado que labora o laboro en la municipalidad, es necesario mantener un expediente con toda la información de datos personales, profesionales, cursos recibidos, experiencia laboral y otras y así saber el perfil de profesional que realiza o custodia las operaciones en la institución, como también determinar por área que tipo de capacitación necesita el empleado y que con estas venga a eficientar el manejo de toda la información que procesan y manejan en el que trabaja en la municipalidad.



---

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO II**

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- D. ANÁLISIS AL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Juan,  
Departamento de La Paz  
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión y por lo indicado en los párrafos anteriores el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz, presenta razonablemente; los ingresos, gastos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 10 de Marzo de 2014

---

**JOSE WILFREDO FRANCO L.**  
Supervisor

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Municipalidades

B.

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS POR LOS AÑOS**

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AÑO 2011</b>	<b>AÑO 2012</b>	<b>TOTAL GLOBAL</b>
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>12,208,461.77</b>	<b>12,246,560.29</b>	<b>24,455,022.06</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>97,920.91</b>	<b>123,430.28</b>	<b>221,351.19</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>86,663.65</b>	<b>101,876.30</b>	<b>188,539.95</b>
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	20,916.50	19,115.99	40,032.49
111	Impuesto Personal	4,181.75	2,422.75	6,604.50
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	0.00	600.00	600.00
113	Impuesto a Establecimientos de Comerciales	9,986.40	8,665.00	18,651.40
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	5,090.00	5,550.00	10,640.00
115	Impuesto Pecuario	3,640.00	1,737.50	5,377.50
116	Impuesto Sobre Explotación de Recursos	1,290.00	3,595.00	4,885.00
117	Tasas por Servicios Municipales	5,049.00	9,137.00	14,186.00
118	Derechos Municipales	36,510.00	51,053.06	87,563.06
119	Descuentos	0.00	0.00	0.00
<b>12</b>	<b>Ingresos no Tributarios</b>	<b>11,257.26</b>	<b>21,553.98</b>	<b>32,811.24</b>
120	Multas	6,750.00	6,902.00	13,652.00
121	Recargos	0.00	63.37	63.37
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	3,007.26	407.61	3,414.87
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	1,500.00	14,181.00	15,681.00
126	Intereses (Art.109 reformado de la Ley de Municipalidades)	0.00	0.00	0.00
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>11,196,663.96</b>	<b>11,195,717.46</b>	<b>22,392,381.42</b>
220	Venta de Bienes Inmuebles	5,250.00	18,776.52	24,026.52
250	Transferencias del Gobierno Central	11,127,723.22	11,107,132.30	22,234,855.52
270	Donaciones	0.00	0.00	0.00
280	Otros Ingresos de Capital	63,690.74	69,808.64	133,499.38
<b>290</b>	<b>Recursos de Balance</b>	<b>913,876.90</b>	<b>927,412.55</b>	<b>1,841,289.45</b>

**Fuente: Rendiciones de Cuentas Municipales proporcionadas por la Administración Municipal**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**  
**PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS POR LOS AÑOS**  
**(Cantidades Expresadas en Lempiras)**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>TOTAL GLOBAL</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>11,281,049.22</b>	<b>11,525,075.25</b>	<b>22,806,124.47</b>
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>1,208,418.75</b>	<b>1,481,294.63</b>	<b>2,689,713.38</b>
<b>100</b>	Servicios Personales	600,344.74	786,680.83	1,387,025.57
<b>200</b>	Servicios No Personales	456,120.45	391,886.18	848,006.63
<b>300</b>	Materiales y Suministros	110,553.56	194,680.22	305,233.78
<b>500</b>	Trasferencias Corrientes	41,400.00	108,047.40	149,447.40
	<b>EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PÚBLICA</b>	<b>10,072,630.47</b>	<b>10,043,780.62</b>	<b>20,116,411.09</b>
<b>400</b>	Bienes Capitalizables	9,296,515.87	9,254,335.67	18,550,851.54
<b>500</b>	Transferencias de Capital	776,114.60	789,444.95	1,565,559.55

**Fuente: Rendiciones de Cuentas Municipales proporcionadas por la Administración Municipal**

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

### C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable**

La Municipalidad no cuenta con un Sistema Administrativo Financiero Tributario, el cual les facilite el control de las operaciones (Ingresos y Gastos), operaciones que únicamente son registradas en hojas de Excel para el control presupuestario que mantiene la Administración Municipal.

**Base de Efectivo:** La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

#### **Nota 2. Unidad Monetaria**

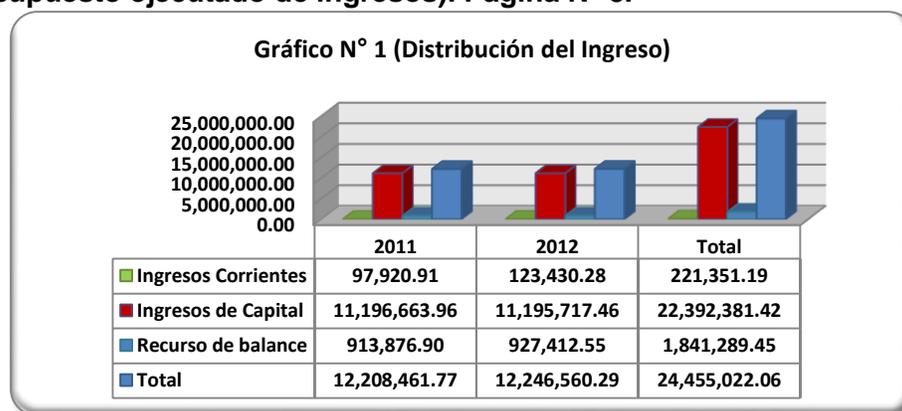
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

## D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN EL AÑO 2012

(Todos los valores expresados en Lempiras)

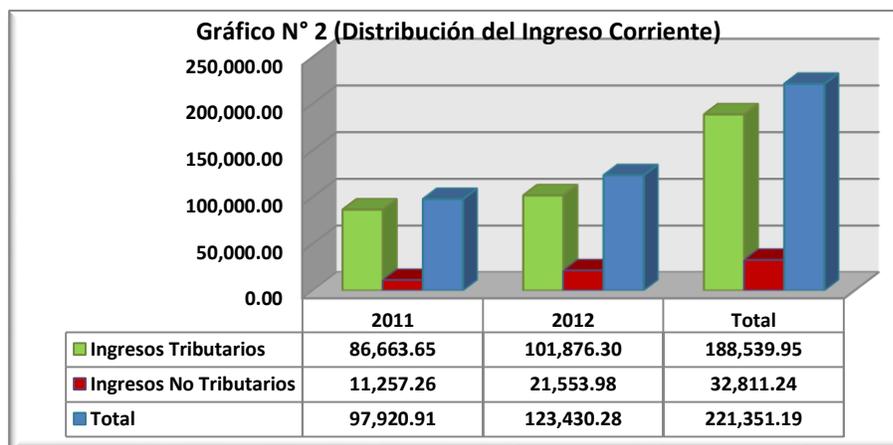
### 1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

- a. El periodo de auditoria revisado es del 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012, pero para efectos de análisis comparativo, se utilizan las cifras presentadas en las rendiciones de cuenta del año 2011 y 2012 de la Municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz, los Ingresos Totales recaudados por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2011 al 31 de diciembre del año 2012, la suma de L.24,455,022.06; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de L.221,351.19; que en el período aumentó al comparar las cifras del año 2011 con el 2012 en un 26.05%, en cuanto a los Ingresos de Capital se tiene la suma de L.22,392,381.42; que en el período disminuyó al cotejar las cifras del año 2011 con 2012 en un 0.00008453%. y Recursos de Balance que suma L.1,841,289.45; que aumentó al relacionar las cifras del año 2011 con 2012 en un 1.48%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos). Página N° 8.**

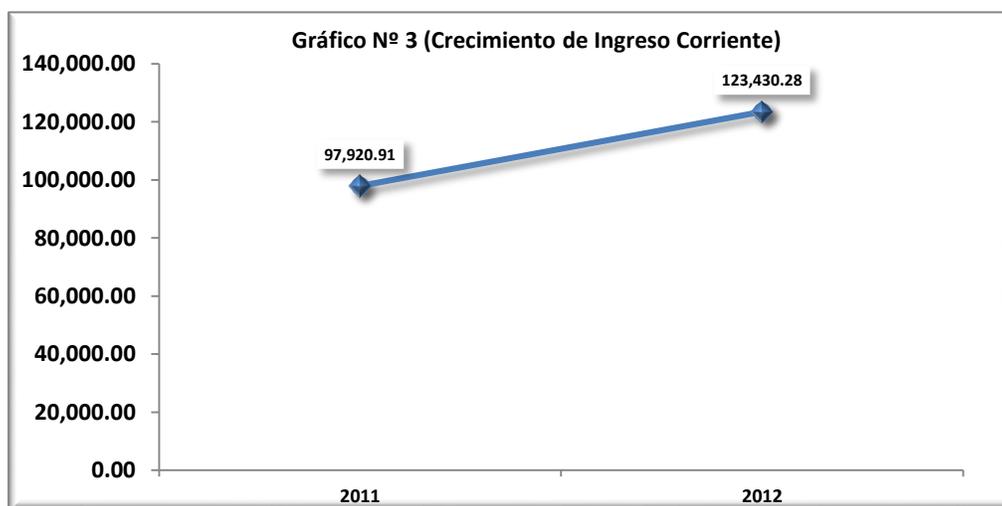


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

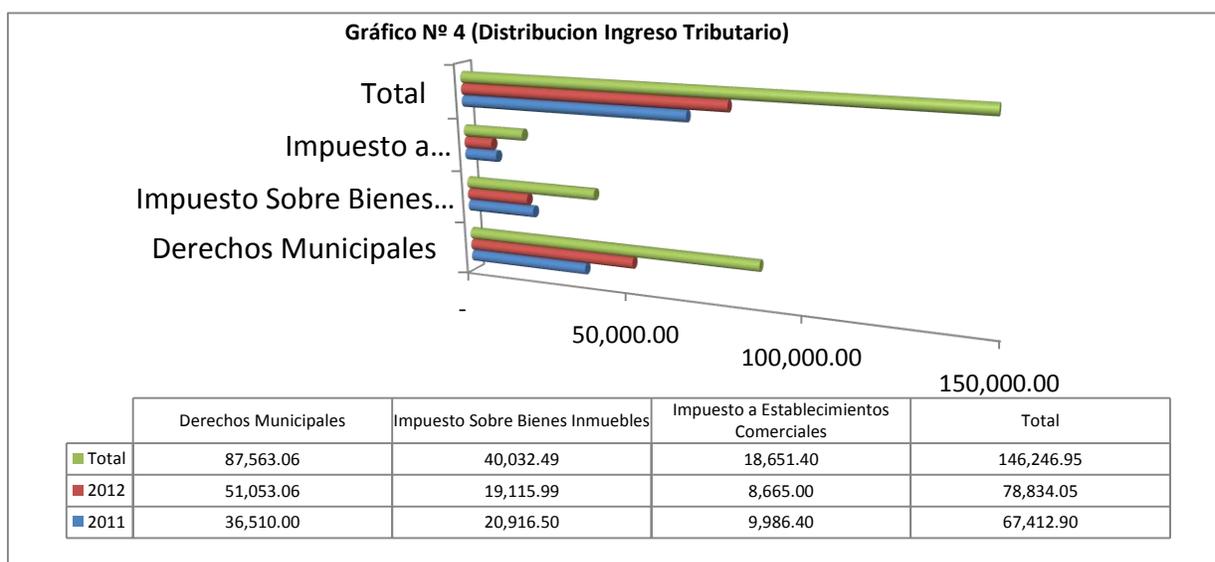
- b. Los Ingresos Corrientes durante el período suman L.221,351.19, los que son distribuidos en Ingresos Tributarios la cantidad de L.188,539.95; que en el período aumentó al comparar las cifras de los 2011 con el 2012 en un 17.55%, e Ingresos No Tributarios la cantidad de L.32,811.24; que al comparar las cifras de los años 2011 con 2012 aumentó en un 91.47%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**



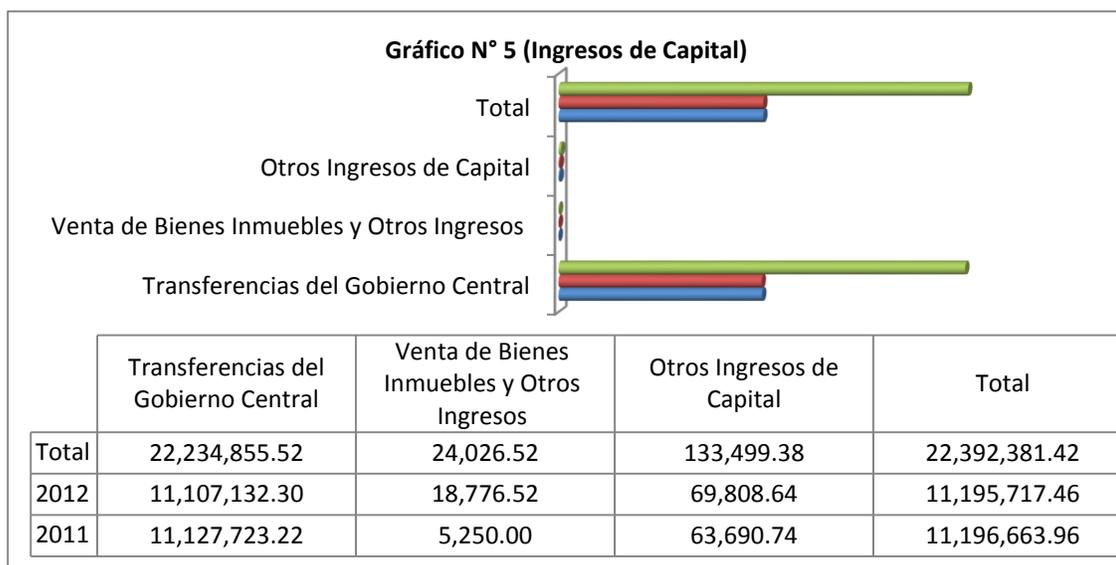
- c. Ingresos Corrientes: la suma de L.221,351.19; que en el período aumentó al comparar la cifras del año 2011 con el 2012 en un 26.05%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**



- d. Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles e Impuesto a Establecimientos Comerciales. En cuanto a los Derechos Municipales aumentaron al comparar las cifras del año 2011 con 2012 en un 39.83%, en cuanto a Bienes Inmuebles disminuyó del año 2011 en relación al 2012 en un -8.60%, e Impuesto a Establecimientos Comerciales experimenta un leve decrecimiento al comparar las cifras del año 2011 con 2012 de un -13.23%, es importante mencionar que algunos rubros presentaron incrementos y otros no, y las autoridades municipales no han implementado ninguna política para mejorar la recaudación de los impuestos. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**

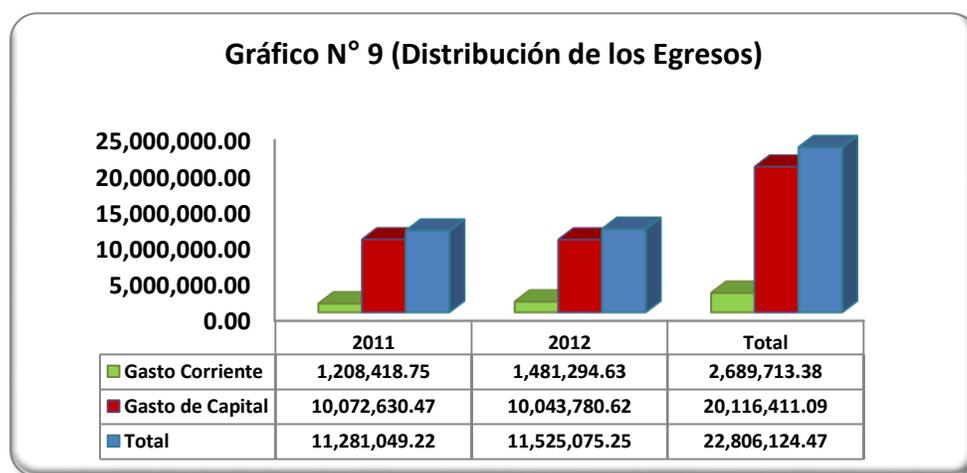


- e. Los Ingresos de Capital, suman la cantidad de L.22,392,381.42, dentro de este valor que comprende del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, se obtuvieron por concepto de transferencias, cantidad de L.22,234,855.52, por venta de bienes inmuebles el valor de L.24,026.52 y por otros Ingresos de Capital la cantidad de L.133,499.38, es de aclarar que en ninguno de los ingresos de capital que se dieron en 2012 y 2011, hubieron crecimientos o decrecimientos significativos que ameriten un análisis individual. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**

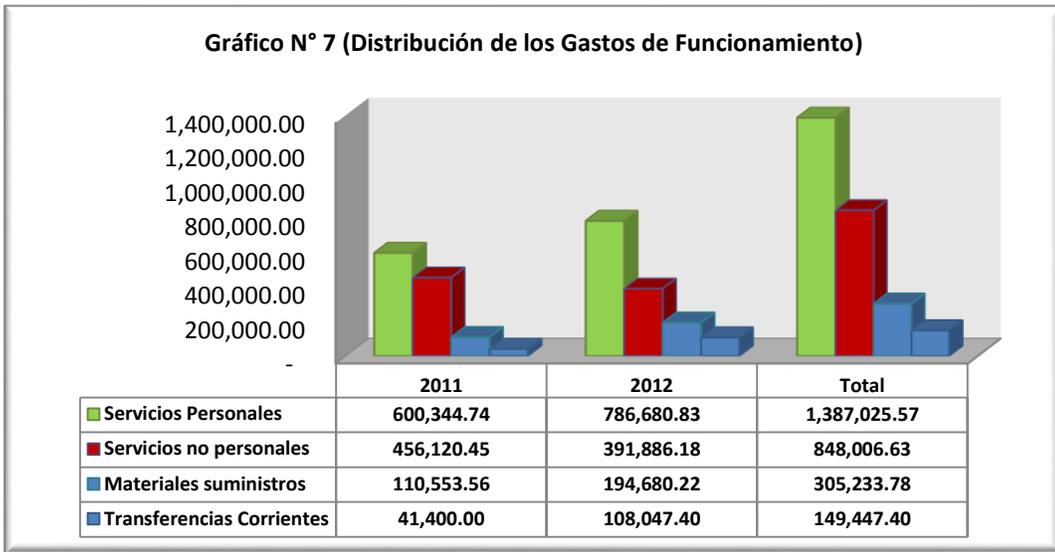


## 2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

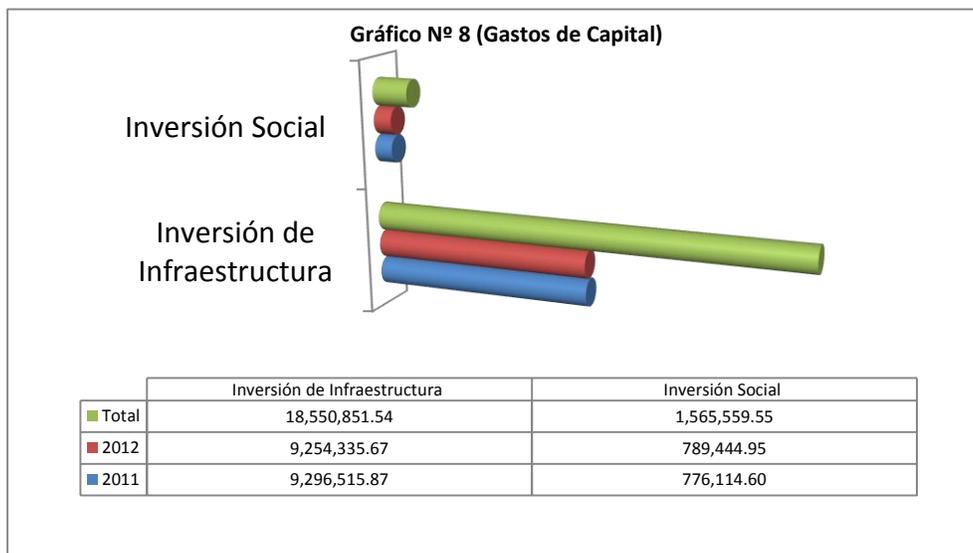
- a. La Municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, la suma de L.22,806,124.47, de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente el Gasto de Funcionamiento suma la cantidad de L.2,689,713.38, que en el período aumentaron al comparar las cifras del año 2011 con el 2012 en un 22.58%, y los Gastos en Inversión suman la cantidad de L.20,116,411.09; que al comparar la cifras del año 2011 con 2012 disminuyó en un 0.29%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**



- b. El Gasto de Funcionamiento suma la cantidad de L.2,689,713.38, que en el período aumentó al comparar las cifras del año 2011 con 2012 en un 22.58%, de esta cifra servicios personales tuvo un crecimiento al relacionar los gastos del año 2011 con 2012 de un 31.04%, los Servicios No Personales, disminuyeron del año 2011 con relación al año 2012 en un 14.08%; Materiales y Suministros aumentó al comparar los valores del año 2011 con 2012 en un 76.10%, y en cuanto a gastos por Transferencias Corrientes aumentó al comparar las cifras del año 2011 con 2012 en un 160.98%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**



- c. Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L.20,116,411.09, de estos valores, corresponden a inversión en infraestructura la suma de L.18,550,851.54, asimismo para cubrir Transferencias de Capital y mejorar la Infraestructura Social, Salud, Educación, Apoyo a la Juventud y a la Mujer; la suma de L.1,565,559.55. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, Página N° 9).**



## CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos en la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo cual hacemos el siguiente resumen del análisis:

### Ingresos

Del total de los ingresos recaudados del 01 enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 y que suman la cantidad de L.24,455,022.06 y de estos los Ingresos Corrientes son la cantidad de L.221,351.19 que equivale al 0.90%, además el valor que corresponde a Ingresos Tributarios es la cantidad L.188,539.95 que equivale al 0.77%, los Ingresos no Tributarios Corresponde el valor de L.32,811.24 que equivale al 0.13%; los Ingresos de Capital corresponde a la cantidad de L.22,392,381.42 que equivale al 91.57% de este total el 90.92% fue por Transferencia del 5%, 0.10% de Venta de Bienes Inmuebles y 0.55% a Otros Ingresos de capital, igualmente del período examinado se tiene en Recursos de Balance la suma L.1,841,289.45 y que equivale al 7.53%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto de corriente del año 2011:  $\frac{(97,920.91)}{1,208,418.75} = 8.10$ , los ingresos corrientes financiaron el 8.10% de los gastos de funcionamiento, en el año 2011.

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto corriente del año 2012:  $\frac{(123,430.28)}{1,481,294.63} = 8.33$ , los ingresos corrientes financiaron el 8.33% de los gastos corrientes, en el año 2012.

### Gastos

Del total de los gastos de la Municipalidad durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, suma la cantidad de **L.22,806,124.47**, de estas erogaciones el 11.79% fue destinado para gasto de funcionamiento y que equivale a **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.2,689,713.38)**, valores utilizados en gasto corriente por la administración municipal y que incluye, los grupos presupuestarios 100, 200, 300 y 500. La inversión sumó **VEINTE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.20,116,411.09)** y que equivale al 88.21%, de este valor, se invirtió en infraestructura la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.18,550,851.54)** y que equivale al 81.35%; en inversión social o Transferencias de Capital **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,565,559.55)** y que equivale a 6.86%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado al gasto por funcionamiento, cumplió con las disposiciones establecidas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, para el año 2012, las cifras son razonables, **ver cuadro N° 1. Página N° 16.**

### Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

### (Expresadas en Lempiras) Cuadro No. 1

Año	Ingresos Corrientes Recaudados en (L.)	Transferencias Recibidas en (L)	Gastos de Funcionamiento Según Ley de Municipalidades	Gastos de Funcionamiento realizados por la Municipalidad (L)	Diferencia de gasto de Funcionamiento de más o de menos	Porcentaje de menos gastado de Gasto de Funcionamiento
2012	123,430.28	11,107,132.30	1,746,299.52	1,481,294.63	-265,004.89	-15.17%

**Nota:** Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades, se consideró para el año 2011 y 2012 el 65% de los ingresos corrientes para gastos de funcionamiento. En relación a las transferencias recibidas del Gobierno Central, para los años 2011 y 2012 se considerara el 15% para gasto corriente, según el artículo 91 (Decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades y en caso que los ingresos corrientes sean menores de L.500,000.00 podrán utilizar el doble del 15% para gastos de funcionamiento Artículo 91 de la Ley de Municipalidades.



---

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Juan,

Departamento de La Paz

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Programa ERP, Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Programa de Denuncias, Propiedad Planta y Equipo, Programa General, Seguimiento de Recomendaciones, Cuentas y Documentos por Cobrar, por el período comprendido del 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable;
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No existen controles que regulen la asistencia ni la permanencia del personal que labora en la municipalidad

2. No se realizan arqueos sorpresivos al encargado del fondo de caja chica ni al tesorero municipal
3. La tesorería municipal no cuenta con fondo de cambio
4. La municipalidad no cuenta con un sistema contable y financiero.
5. No existen controles adecuados por el gasto de combustible.
6. Algunos expedientes de los funcionarios y empleados municipales están incompletos.
7. No existe un control adecuado de los activos.
8. La Municipalidad no cuenta con un archivo catastral ni de control tributario.

Tegucigalpa, MDC., 10 de Marzo de 2014

---

**JOSE WILFREDO FRANCO L.**

Supervisor

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**

Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Municipalidades

## **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

### **1. NO EXISTEN CONTROLES QUE REGULEN LA ASISTENCIA NI LA PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD**

Al realizar el rubro de gastos específicamente el pago de salarios de personal, comprobamos que el control de asistencia como el de inasistencia del personal que labora en la municipalidad no es eficiente, ya que al verificar el libro de control de asistencia a las labores del personal nos encontramos que este solo consta con una hoja individualizada por trabajador y esta solo contempla el control de asistencia a las labores en jornada continua de trabajo, careciendo este formato de casillas de control de la Jornada de labores por la Mañana y la Tarde, como también de control de permisos del personal tanto en el formato como de documento físico, asimismo la mayoría de los permisos, lo solicitan verbalmente o vía teléfono al señor Alcalde y no queda evidencia documental del permiso otorgado en debida forma, además la administración municipal no tiene a ninguna personal asignada para el control de entrada y salida del personal

Incumpliendo lo establecido en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Sobre el particular en nota de fecha 24 de octubre de 2013, en el inciso dos, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Referente a esta actividad ya hay un libro donde se lleva el control del personal”.

El no mantener un control de personal, ocasiona erogar gastos innecesarios en salarios, sin tener los resultados esperados, disminuyendo con esto los recursos del inversión en el término municipal.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda para que implemente un sistema idóneo para el control de entradas y salidas del personal, así como el de la permanencia de los empleados en el lugar de trabajo como una práctica sana de buena administración de recursos humanos y verificar el cumplimiento de sus funciones, asimismo implementar un forma de permiso de salida para un control más efectivo del porqué de las ausencias de personal.

### **2. NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS AL ENCARGADO DEL FONDO DE CAJA CHICA NI AL TESORERO MUNICIPAL.**

Al evaluar el control interno al rubro de Caja y Bancos, comprobamos que la administración municipal no tiene realizado ningún arqueo de fondos, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2012, a ninguna de las personas que manejan los fondos de Caja General en la Tesorería Municipal ni al fondo de caja chica, el cual tiene un monto asignado de **L30,000.00 ( Treinta Mil Lempiras)**.

Incumpliendo lo establecido en la TSC-NOGECI-V-16 Arqueos independientes y la TSC-PRICI-6 Prevención.

Sobre el particular en fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso uno, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “por razones de que no se asignado una persona encargada de hacer los arqueos de caja general y caja chica, aunque ya estamos mejorando con esta recomendación”.

También en fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso uno, el joven Edgar Mabiél Padilla Barquero Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “por razones de que no se asignado una persona encargada de hacer los arqueos de caja general y caja chica, aunque ya estamos mejorando con esta recomendación”.

El no realizar este procedimiento ocasiona, que los fondos sean utilizados en actividades que no corresponden a las de la municipalidad y no se tenga certeza del buen manejo de los fondos que se manejan en estas áreas.

### **RECOMENDACIÓN Nº 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

El Alcalde Municipal someterá en sesión de Corporación Municipal, Asignar a una persona que no tenga injerencia en el área de recaudación ni de registro de transacciones para que en forma periódica y sorpresiva y sin crear condiciones de rutina practique los arqueos de caja general y caja chica, ya aprobado quien realizara los arqueos, la Secretaria Municipal notificara en forma escrita a la persona que efectuará los arqueos, además de esta actividad, deberá quedar evidenciada escrita y los resultados obtenidos, se comunicarán a la Corporación Municipal.

### **3. LA TESORERÍA MUNICIPAL NO CUENTA CON FONDO DE CAMBIO**

Al evaluar el control interno de Caja y Bancos, comprobamos que la Caja General no cuenta con fondo de cambio y los ingresos recaudados diariamente, no se están depositando cada quince (15) días, como se estableció por las cantidades de ingresos que perciben en la Tesorería Municipal y al no tener este tipo de fondo en Caja General, ocasiona que ciertos días de ingresos recaudados, no son depositados, y esos valores son utilizados como fondo de cambio, sin tenerlo creado, igualmente si no lo hacen, la Tesorería Municipal quedaría sin fondos, para poder efectuar el cobro de impuestos, tasas y servicios a los contribuyentes, y a la fecha del cierre de la auditoria siguen utilizando este procedimiento.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control**.

Sobre el particular en fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso dos, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Se le solicitara a la Corporación Municipal esperamos solucionarlo lo más pronto posible”.

También en fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso dos, el Joven Edgar Mabiél Padilla Barquero Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “Se le solicitara a la Corporación Municipal esperamos solucionarlo lo más pronto posible”.

El no tener fondo de cambio en caja general, ocasiona que los ingresos diarios no se puedan depositar íntegramente y que además no se registren en el libro auxiliar de bancos, como en el rentístico de ingresos, no teniendo con esto la administración municipal un eficiente control de ingresos.

### **RECOMENDACIÓN Nº 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter ante la Corporación Municipal, la creación del fondo de cambio, para la Caja General de la Tesorería Municipal y de esta forma siempre se tenga disponible este fondo, y así los fondos

recaudados, se depositen íntegramente cada quince (15) días, asimismo la cuantía se creara de acuerdo al movimiento diario que se da en la institución, y valor debe estar compuesto con papel moneda de las diferentes denominaciones de curso legal.

#### **4. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO.**

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para el registro de las transacciones, de ingreso y gastos, se evidencio que en la institución no dispone de un sistema contable financiero y presupuestario, y las operaciones de ingresos y gastos, solamente son registradas presupuestariamente en hojas electrónicas de Excel.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno en su Capítulo VI Normas Generales Sobre Información y Comunicación.**

Sobre el particular en fecha 24 de octubre de 2013, en el inciso cuatro, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Referente a esta actividad a partir de mayo del 2013 se instaló el sistema SAFT y ya está funcionando así se llevara un mejor control".

El no tener un sistema financiero integrado da lugar a que las operaciones de ingresos y gastos no se operen diariamente y que los informes de los mismos no se han oportunos para la toma de decisiones de parte de la administración municipal.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para gestionar la implementación de un sistema contable que permita la elaboración y presentación oportuna de los informes financieros y presupuestarios de la Municipalidad; asimismo se asegure que todos los usuarios del programa se capaciten adecuadamente, de tal forma que cada empleado conozca los términos utilizados en su área, con el propósito de obtener información oportuna y confiable. Este sistema se puede adquirir a través de Finanzas (SAMI) o de la AMHON, ya que es gratuito.

#### **5. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS POR EL GASTO DE COMBUSTIBLE.**

Al hacer el control interno de gastos, específicamente de combustible, se constató que en la orden de pago de este insumo solamente tiene anexa la factura, y en esta no incluyen el número de placa, kilometraje, cantidad de combustible, precio por galón o litro e informe de las actividades que realizaron en el vehículo que utilizó el insumo, asimismo no cuentan con una ficha control de combustible por equipo que lo utilizo, ejemplos:

<b>Nº de Orden</b>	<b>Nº de Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto en (L.)</b>	<b>Observación</b>
1299	Efectivo	11/12/2012	Hermes Acosta	745.00	Factura sin: número de placa, sin kilometraje, cantidad de combustible facturado, precio por galón o litro e sin informe de la labor realizada del vehículo que utilizo el insumo.
1349	Efectivo	21/12/2012	Estación de Servicio EBEN- EZER	500.00	Factura sin: número de placa, sin kilometraje, cantidad de combustible facturado, precio por galón o litro e sin informe de la labor realizada del vehículo que utilizo el insumo.
1373	Efectivo	28/12/2012	Texaco los Palillos	1,261.00	Factura sin: número de placa, sin kilometraje, cantidad de combustible facturado, precio por galón o litro e sin informe de la labor realizada del vehículo que utilizo el insumo.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información** y la Declaración **TSC-NOGECI-V-08.01 Los objetivos institucionales**.

Sobre el particular en nota de fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso uno, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Por razones de desconocimiento de esos detalles pero solucionaremos el problema lo más pronto posible”.

También en nota de fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso uno, el joven Edgar Mabel Padilla Barquero Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “Por razones de desconocimiento de esos detalles pero solucionaremos el problema lo más pronto posible”.

El no tener un control eficaz de los equipos que utilizan combustible en la municipalidad, ocasiona pagar valores sin obtener los resultados, para los que se pagó al adquirir este insumo, afectando con ello la economía municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones escritas a quien corresponda en la institución, para que implemente los formatos necesarios para el control eficiente del gasto de combustible, mismos que deberán contener la siguiente información: Control de entradas y salidas del vehículo si tuvieran en la organización, número de placa, kilometraje, cantidad de combustible, precio por galón o litro e informe de las actividades que realizaron en el vehículo que utilizó el insumo, asimismo no cuentan con una ficha control de combustible por equipo que lo utilizo, todo lo anterior para un efectivo control de combustible.

**6. ALGUNOS EXPEDIENTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES ESTÁN INCOMPLETOS.**

Al verificar los expedientes de personal, evidenciamos que a ciertos les falta información básica, como ser: Acuerdo de nombramiento, Declaración jurada de bienes, caución, título obtenidos, control de pago de vacaciones y control de permisos o licencias con o sin goce de sueldo, dentro de estos tenemos:

<b>Nombre del empleado</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>	<b>Documentos no encontrados en expediente</b>
Edgar Mabel Padilla Barquero	Tesorero Municipal	01/03/2011	Acuerdo de nombramiento y control de pago de vacaciones
Jorge Andino Velásquez Colindres	Regidor I	25/01/2010	Documentación personal y títulos o diplomas obtenidos
Pedro Morales Euceda	Coordinadora de la UMA	01/08/2013	Título obtenidos, acuerdo de nombramiento, control de pagos de vacaciones

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de octubre de 2013, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Referente a los expedientes de los empleados el encargado de recursos humano le ha pedido la información y el personal no ha estregado la

información pero se le dará instrucciones para que le exija la información que corresponde a los expedientes de cada empleado”.

Como resultado de lo anterior la municipalidad no cuenta con la documentación necesaria para llevar un historial que permita conocer y evaluar la calidad y capacidad profesional de los Funcionarios y Empleados municipales que están y que laboraron en la entidad.

### **RECOMENDACIÓN Nº 6** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda que proceda a solicitar a los funcionarios y empleados municipales, que están pendiente con documentación en su expediente de personal, para que entreguen lo antes posible, para así tener la información integra de cada persona que labora y laboro en la institución, igualmente el expediente debe constar de: Documentos personales, hoja de vida, títulos obtenidos, Credencial del Tribunal Supremo Electoral, acuerdo de nombramiento, control de pago de vacaciones, Declaraciones Juradas de Bienes, caución (las personas que lo necesiten), control de permisos o licencias con o sin goce de sueldo.

### **7. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS ACTIVOS**

Al revisar el inventario de activo fijo, comprobamos que este no cuenta con fecha de adquisición de cada bien, lo que no permite determinar el valor real en libros de los bienes que maneja la administración municipal, además no cuenta con las características completas del bien, asimismo no realizan inventarios físicos oportunos dos (2) veces por año, de lo antes descrito encontramos las situaciones siguientes:

- a) El inventario de activos no cuenta con fecha de compra de los bienes
- b) Los activos del inventario no tienen descritas todas las características del bien
- c) Ciertos activos no cuentan con el valor de compra
- d) No realizan inventarios físicos oportunos (dos veces al año), ejemplos:

Descripción del bien	Ubicación del equipo	Numero de Inventario	Valor de adquisición (L.)	Información Faltante en el Inventario
Copiadora Impresora SHARP	Oficina de Secretaria	1213-49	33,000.00	No cuenta con fecha de adquisición, número de serie, modelo y color.
Archivo Panavisión de 4 gavetas (Donado)	Oficina de Tesorería	1213-14	No tiene	No cuenta con fecha de adquisición, valor de adquisición, modelo y color.
Cámara Digital	Oficina del Alcalde	1213-59	4,655.00	No cuenta con fecha de adquisición, marca, serie, modelo y color.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC NOGECI V-15 Inventarios Periódicos y el Manual de Descargo de Bienes, Artículo y TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros

Sobre el particular en nota de fecha 18 de octubre de 2013, en el inciso dos, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Referente al inventario de mobiliario y equipo de la municipalidad la Corporación saliente de algunos mobiliarios y equipo no daba el valor del bien y otros activos no lo tenían en el inventario lo cual los activos de la municipalidad que se ha adquirido en este periodo lleva un valor del bien y están inventariados”. También en nota de fecha 18 de octubre de 2013, en el inciso dos, el joven Lester Ariel Padilla Bonilla Secretario Municipal, manifestó lo siguiente: “Referente al inventario de mobiliario y

equipo de la municipalidad la Corporación saliente de algunos mobiliarios y equipo no daba el valor del bien y otros activos no lo tenían en el inventario lo cual los activos de la municipalidad que se ha adquirido en este periodo lleva un valor del bien y están inventariados”.

El tener activos sin fecha de compra, sin depreciación, sin asignación por escrito, sin efectuar verificación física del inventario y no contar con valor de compra de los activos en el inventario puede dar como resultado pérdida o extravío de bienes y por ende la disminución del patrimonio municipal.

### **RECOMENDACIÓN N° 7** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir en forma escrita a la persona responsable del manejo de los activos para que implemente lo siguiente:

- a) Colocar la fecha de compra de cada bien en el inventario físico
  - b) Colocarle un costo valor a los bienes que recibieron en donación.
  - c) Realizar la verificación física del inventario dos (2) veces al año.
- Lo anterior es para mantener un control más efectivo de los bienes municipales.

### **8. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN ARCHIVO CATASTRAL NI DE CONTROL TRIBUTARIO**

Al verificar el control interno del departamento de Administración Tributaria, verificamos que no cuentan con archivo de fichas catastrales de bienes inmuebles ni de archivos de control tributario por contribuyente de los diferentes impuestos, tasas y servicios que pagan en el término municipal, dificultando lo descrito hacer más eficiente el cobro de cada tributo del municipio y poder determinar en forma más eficiente la mora por cada contribuyente.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 18, 43, y 125 de la Ley de Municipalidades y el 66 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, asimismo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas la TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno

Sobre el particular en nota de fecha 18 de octubre de 2013, en el inciso uno, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Referente a esta actividad, no existe un archivo catastral ni de control Tributario porque no se ha implementado Catastro, pero se espera elaborar un expediente por cada contribuyente con su respectiva declaración jurada”.

También en nota de fecha 15 de octubre de 2013, en el inciso uno, la señorita Fany Lourdes Manzanares Bonilla Jefa de Control Tributario, manifestó lo siguiente: “Referente a esta actividad, no existe un archivo catastral ni de control Tributario porque no se ha implementado Catastro, pero se espera elaborar un expediente por cada contribuyente con su respectiva declaración jurada”.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR DEL T.S.C.**

Respecto a lo manifestado por el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal y la señorita Fany Lourdes Manzanares Bonilla Jefa de Control Tributario, no se justifica lo que contempla el hecho, por tanto el hallazgo se mantiene.

Lo anterior ocasiona que la administración municipal no cuente con la información necesaria y pertinente, para el cobro eficiente de los tributos en el municipio ocasionando no mejorar las recaudaciones municipales y por tanto la inversión en la misma.

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones por escrito a la Jefa de Control Tributario para que realice el inventario de negocios que se encuentran funcionando en el municipio, como también crear y proporcionar la declaración jurada de bienes inmuebles como de volumen de venta y con estas declaraciones, crear los archivos individualizado por impuestos tasas y servicios de control tributario como de bienes inmuebles, para tener un control más efectivo de los valores por cobrar que tiene la administración municipal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Juan,

Departamento de La Paz

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Presupuesto de la Municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz, correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2012, comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2012, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su reglamento, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales de Presupuesto de cada año y el Código Civil.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 10 de Marzo de 2014

---

**JOSE WILFREDO FRANCO L.**

Supervisor

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**

Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Municipalidades

## **B. CAUCIONES**

Al revisar el control interno, se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la caución, la efectuaron y está actualizada.

## **C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Al revisar el control interno, se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes, la efectuaron y está actualizada.

## **D. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La administración municipal de San Juan, Departamento de La Paz, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior para el año 2012.

## **E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

### **1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO MANTIENE UN REGISTRO DE LA MORA TRIBUTARIA POR CONTRIBUYENTE NI POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS**

La administración municipal, no maneja un registro de antigüedad de saldos por los contribuyentes en mora, y no ejecuta el procedimiento administrativo, ni judicial para recuperar los valores o evitar la prescripción de los mismos, asimismo no genera un reporte de la mora tributaria por año, con intereses moratorios y recargos, que permita obtener un control administrativo más eficiente sobre el cobro de impuestos tasas y servicios de la municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo: 112 de la Ley de Municipalidades y 201 de su Reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso dos, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Referente a esta actividad no se ha hecho por motivo que la administración anterior no dejó un detalle de todos los contribuyentes que no pagaron el respectivo impuesto pero tomare en cuenta para que se realice la mora tributaria".

También en nota de fecha 15 de octubre de 2013, en el inciso dos, la señorita Fany Lourdes Manzanares Bonilla Jefa de Control Tributario, manifestó lo siguiente: "Referente a esta actividad porque la administración anterior no dejó un detalle de todos los contribuyentes que no pagaron el impuesto por tal razón no tenemos un registro de la mora tributaria por antigüedad de saldo".

El no contar con un control efectivo de la mora de impuestos tasas y servicios, ocasiona disminución en los ingresos municipales al no cobrar los valores que realmente corresponden, más bien disminuyen por la negligencia administrativa al dejarlos prescribir.

### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Notificar en forma escrita a la Administración Tributaria la actualización de la información de los contribuyentes en mora y ejercer la acción legal de cobro que corresponde a través de los

requerimientos por escrito a intervalo de un mes cada uno, asimismo mantener un registro por contribuyente de los saldos en mora como lo establece la Ley de Municipalidades.

## **2. NO SE EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES INMUEBLES Y DE VOLUMEN DE VENTAS PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS**

Al evaluar el control interno al Departamento de Control Tributario, se verificó que no se exige a los contribuyentes que pagan los diferentes impuestos de (Industria Comercio y Servicios, Bienes Inmuebles e Impuesto Personal), presentar la declaración jurada correspondiente que sirva de base para el cálculo del impuesto a pagar, dificultando no tener esta información determinar la mora tributaria generada por los diferentes impuestos tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 77, 78 párrafo tercero y 79.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de octubre de 2013, en el inciso dos, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Referente a esta actividad a partir del 31 de mayo del presente año se ha llevado solo en digital en el sistema SAFT pero a partir de esta fecha se le dará instrucciones a control Tributario para que los que tributen haga declaración jurada en físico en el impuesto de bienes inmuebles y se espera hacer lo mismo en los diferentes impuestos”.

También en nota de fecha 15 de octubre de 2013, en el inciso dos, la señorita Fany Lourdes Manzanares Bonilla Jefa de Control Tributario, manifestó lo siguiente: “Referente a esta actividad a partir del 31 de mayo del presente año se han llevado solo en digital en el sistema SAFT pero a partir de esta fecha ya se está elaborando una declaración jurada en físico en el impuesto de bienes inmuebles y se espera hacer lo mismo en los diferentes impuestos”.

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Notificar en forma escrita al Jefa de Control Tributario que debe exigir a cada contribuyente que paga impuestos en el municipio la presentación de declaración jurada de sus ingresos por los diferentes bienes o negocios que posea en el término municipal, la cual servirá de base para el cobro de los mismos, asimismo dejar evidencia de los cálculos efectuados al efectuar el cobro, también se debe anotar en la declaración el número de recibo con que se está pagando la obligación, facilitando de esta manera revisiones futuras.

## **3. NO EXISTE UNA ADECUADA CAPACITACIÓN PARA LOGRO DE METAS DEL RECURSO HUMANO EN LA MUNICIPALIDAD**

Al evaluar el Control Interno del Área de Recursos, encontramos deficiencias en cuanto al manejo de cierta información básica que no mantiene la administración municipal, por falta de evaluación de desempeño, para determinar las capacitaciones que necesita el personal, y en

qué áreas, como también carecen de los posibles incentivos de acuerdo a logro de metas establecidas por la institución, deficiencias que describimos a continuación:

- No existe una evaluación periódica de desempeño del personal municipal.
- No se ha implementado un Plan de Capacitación para el personal de: Catastro, Control Tributario y Tesorería Municipal
- Los empleados no han gozado de sus vacaciones en ninguno de los períodos, ejemplos:

Nombre del Empleado	Cargo que Desempeña	Capacitaciones Básicas
Tesorero Municipal	Jefe de Tesorería	Capacitación en el Área de Contabilidad y Presupuesto
Fany Lourdes Manzanares	Jefe de Administración Tributaria	Capacitación en las diferentes Áreas de Catastro como ser: Avalúos, Medición de Terrenos, Cálculos Tributarios

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 103, párrafo segundo.

Sobre el particular en nota de fecha 24 de octubre de 2013, en el inciso tres, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Referente a esta actividad no hay un plan debido a que la mancomunidad MANZURPAZ da capacitaciones al personal".

Esto ocasiona que no se cuente con la información necesaria que permita conocer el comportamiento de cada uno de los empleados como ser si es apto para el puesto que desempeña, si cumple con el horario de trabajo entre otros.

### **RECOMENDACIÓN Nº 3** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que dentro de la planificación del manejo del Recurso humano implemente lo siguiente: Realizar evaluaciones periódicas para medir el desempeño del personal y crear un plan de capacitación en áreas como ser: contabilidad, Tesorería, Catastro, Control Tributación, y el manejo de diferentes leyes aplicables al ámbito municipal, también efectuar una calendarización de las vacaciones del personal, a fin que puedan tomarlas en tiempo y forma sin alterar las actividades de la Municipalidad, todo con el fin de mejorar y eficientar los recursos que maneja la administración en la institución.

#### **4. NO SE ESTÁN EFECTUANDO COBROS POR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIONES Y MEJORAS A LAS PERSONAS QUE CONSTRUYEN EN EL MUNICIPIO**

Al evaluar el control interno del Área de Control Tributario, comprobamos que la administración municipal, no está realizando el cobro de permisos de construcción, remodelaciones y mejoras de viviendas o edificaciones que se construyeron y que se construyen en el municipio, dejando de aplicar lo aprobado en el Plan de Arbitrios Municipales donde se establece cobrar por construcción de adobe L. 25.00, construcción de bloque L. 50.00 y construcción de ladrillo L. 75.00.

Lo descrito incumplió el **Plan de Arbitrios Municipal** en su Artículo 63 sección III Permiso de Construcción y Edificaciones.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de octubre de 2013, en el inciso cuatro, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Referente a esta actividad no han cobrado debido a que nunca se ha cobrado este impuesto pero a partir de esta fecha se le dará instrucciones a control tributario para que haga cobro”.

También en nota de fecha 15 de octubre de 2013, en el inciso cuatro, la señorita Fany Lourdes Manzanares Bonilla Jefa de Control Tributario, manifestó lo siguiente: “Referente a esta actividad no han cobrado debido a que nunca se ha cobrado este impuesto pero a partir de esta fecha se empezara a cobro”.

Lo anterior ocasiona que la municipalidad deje de percibir ingresos por este concepto y por tanto la inversión en el municipio disminuya.

**RECOMENDACIÓN No. 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones escritas al Jefe de Control Tributario, para que se proceda a cobrar por la construcción, mejoras y remodelaciones de casa o de cualquier otra edificación que se realice en este término municipal, además de instruir y concientizar a los pobladores sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Arbitrios Municipal, asimismo solicitar al Director de Justicia Municipal que efectúe inspecciones periódicas y cite a las personas que construyen o mejoran edificaciones en el municipio para evitar la evasión al pago de permisos de construcción.

**5. EL CODIGO DE GASTO UTILIZADO EN ALGUNAS ORDENES DE PAGO ES INCORRECTO**

Al revisar la documentación anexa en ciertas órdenes de pago, verificamos que el código de gasto asignado no corresponde al tipo de gasto efectuado según facturas o recibos anexas en la orden de pago, ejemplos:

N° de O/P	Beneficiario	Fecha O/P	Objeto de gasto utilizado	Objeto de gasto que se debió utilizar	Descripción del gasto	Valor cancelado en (L.)
805	Arnaldo López	31/07/2012	356	581	Apoyo a la policía para compra de combustible para la patrulla	2,000.00
833	Jorge Alexis Chávez Gómez	13/07/2012	581	469	Pago final de contrato reparación del kínder mundo infantil del Llano	22,700.00
1142	Arnaldo López	15/10/2012	356	581	Apoyo a la policía para compra de combustible para la patrulla	2,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del presupuesto artículo 14 Técnicas Presupuestarias y Artículo 4 de su reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso dos, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Por razones de desconocimiento en algunos gastos fueron utilizados en el renglón presupuestario incorrecto”.

También en nota de fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso dos, el joven Edgar Mabel Padilla Barquero Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “Por razones de desconocimiento en algunos gastos fueron utilizados en el renglón presupuestario incorrecto”.

Al no realizar una codificación efectiva según documentación anexa en cada orden de pago, da como resultado incrementar gastos en objetos que no corresponden o efectuar transferencias o ampliaciones sin necesitarlo ese objeto gasto y al final presentar informes con valores que no corresponden a un determinado objeto o grupo de gastos.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien revisa y realiza la orden de pago, para que verifique la documentación soporte de cada orden de pago y dependiendo de esta asignar los códigos de gasto que corresponden al tipo de gasto que se cancela y de esta forma tener informes más eficientes según grupo de gasto que corresponde el objeto utilizado.

#### **6. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL COMO LO ESTABLECE LA LEY**

Al verificar las fechas de presentación y aprobación del anteproyecto de presupuesto, se constató que para el año 2012, no se presentó ni aprobó en tiempo y forma el presupuesto, como establece la Ley de Municipalidades, ejemplo:

<b>Año</b>	<b>Fecha de Presentación del Presupuesto</b>	<b>Fecha de Aprobación del Presupuesto</b>	<b>N° de Acta de Aprobación del Presupuesto</b>
2012	15/12/2011	15/12/2011	111

Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y 180 de su reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso dos, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Por razones de desconocimiento a las fechas de aprobación pero actualmente se cumple como dice la Ley de Municipalidades”.

También en nota de fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso dos, el joven Edgar Mabel Padilla Barquero Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “Por razones de desconocimiento a las fechas de aprobación pero actualmente se cumple como dice la Ley de Municipalidades”.

El no aprobar en tiempo y forma el presupuesto, causa desconfianza en el manejo de los recursos públicos de parte de la administración en el término municipal.

#### **RECOMENDACIÓN N° 6** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Presentar el anteproyecto de presupuesto a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado aprobarlo, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

## **7. LA MUNICIPALIDAD NO HA LEVANTADO EL CATASTRO URBANO NI RURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL**

Al desarrollar el programa del rubro de ingresos, comprobamos que en la Municipalidad, no ha levantado el catastro urbano y rural del término municipal, por esta situación los ingresos corrientes de la municipalidad son bajos, y actualmente la administración municipal, solo vive de los valores que recibe de la transferencia, y todo se da por no implementar el levantamiento catastral en el municipio.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en sus Artículos 18, 43 y 125 y su Reglamento en su Artículo 66 inciso d)

Sobre el particular en nota de fecha 18 de octubre de 2013, en el inciso cinco, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde municipal, manifestó lo siguiente: "Referente a esta actividad, debido que al hacer implica gastos enormes a esta municipalidad, pero el levantamiento catastral se va hacer a través de una institución como es la Cooperación Suiza con una contrapartida de la Municipalidad".

Sobre el particular se le envió oficio N° 38/2013-CTSC con fecha 28 de octubre de 2013 a la Corporación Municipal, del cual hasta la fecha de corte de auditoria no se obtuvo respuesta.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR DEL T.S.C.**

Respecto a lo manifestado por el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal en la nota del 18 de octubre de 2013, no aclara porque no ha ejecutado el levantamiento catastral, por tanto el hecho se mantiene.

Como consecuencia los ingresos municipales se ven estancados, lo que contribuye a que se ejecuten menos obras de beneficio para la comunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 7 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a realizar las gestiones necesarias para levantar en el menor tiempo posible el catastro urbano y rural.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO V**

**FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

**A. ANTECEDENTES LEGALES**

**B. PROYECTOS EJECUTADOS**

## CAPÍTULO V

### ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

#### A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

#### B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) financió a la Municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz, con un (1) proyecto, y que actualmente está en ejecución, asimismo durante el periodo en auditoría, se recibió un último depósito a la cuenta para finalizar el PIM-ERP-2007, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.351,090.09)** y que fue depositado así:

Expresados en Lempiras

Banco	Cuenta de Banco	Fecha Recibido	Valor Recibido (L)
Banco de BANPAIS	21-345-003709-0	03/07/2012	350,000.00
Banco de BANPAIS	21-345-003709-0	25/07/2012	1,090.09
<b>Total</b>			<b>351,090.09</b>

### C. COMO UTILIZARON LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS

La utilización de los fondos fue distribuida así:

(Expresados en Lempiras)

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Valor Presupuestado</b>
<b>Eje Social</b>	<b>359,674.28</b>
Construcción de Escuela en la Comunidad el Salitre	<b>359,674.28</b>
Valor cancelado del Proyecto	<b>130,252.00</b>
<b>Saldo Pendiente de Ejecutar del Proyecto ERP.</b>	<b>229,422.28</b>

### Determinación de Saldos cuenta ERP

(Expresados en Lempiras)

<b>Descripción</b>	<b>Parcial L.</b>	<b>Total (L)</b>
<b>Saldo Inicial (al 30 de junio de 2012)</b>		<b>2,782.81</b>
<b>Ingresos</b>		
Deposito 03 de julio de 2012	350,000.00	
Deposito 25 de julio de 2012	1,090.09	
Intereses ganados del 01-07 al 31-12-12	5,801.38	
<b>Total Ingresos del Periodo</b>		<b>356,891.47</b>
<b>Disponibilidad del Periodo Auditado</b>		<b>359,674.28</b>
<b>Egresos</b>		
Egreso del 06 diciembre 2012	95,000.00	
Egreso del 19 diciembre 2012	50,000.00	
Gastos Bancarios del 1-7 al 31-12-12	1,146.00	
<b>Total Gastos del Periodo Auditado</b>		<b>146,146.00</b>
<b>Saldo en Bancos al 28-12-2012</b>		<b>213,528.28</b>
Saldo Según Banco	213,528.28	
Efectivo de la ERP en Caja General al 31-12-2012	15,894.00	
<b>Saldo Final en Caja y Bancos de ERP</b>		<b>229,422.28</b>
<b>Diferencia</b>		<b>0.00</b>

### D. EVALUCIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS

Se revisaron los fondos ERP, comprobándose el uso y la existencia de los proyectos ejecutados, verificando los desembolsos para el eje social, revisando la documentación soporte del expediente; asimismo se determinó el total de los ingresos de este fondo, y a la

fecha 31 de diciembre de 2012 se está ejecutando un (1) proyecto, encontrándose de la forma siguiente:

**Construcción de la Escuela en la Comunidad El Salitre, en San Juan**, se verificó que se construye una escuela, Bodega y cocina para los vecinos de la Comunidad El Salitre, confirmando con las personas de la comunidad, por medio de encuestas la realización de la obra, beneficiando con esta proyecto a 40 alumnos de la Aldea El Salitre del Municipio de San Juan, asimismo el valor que se ha invertido hasta la fecha de corte de auditoria en el proyecto fue de **CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (L.130,252.00)**, el cual fue financiado con fondos de la ERP. **(Ver anexo N° 6, página N° 60)**.

Al 31 de diciembre de 2012, fecha de cierre de la auditoria, la cuenta de la ERP quedo con un saldo en caja y Bancos de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.229,422.28)**.

## **E. CONCLUSIÓN**

Al efectuar el análisis a la documentación soporte como al realizar la inspección física comprobamos que la obra está en ejecución y a la fecha de corte de auditoria la Administración Municipal está pendiente de ejecutar la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.229,422.28)** de los fondos de la ERP, por lo descrito al 31 de diciembre de 2012 fecha de cierre de la auditoria, no están concluidos ni liquidados los fondos de la ERP.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

A.1 HALLAZGOS CIVILES

A.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

## CAPÍTULO VI

### A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Programa ERP, Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Programa General, Seguimiento de Recomendaciones y Documentos por Cobrar, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

#### A. 1 HALLAZGOS CIVILES

##### 1. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA DE PROYECTO

Al analizar el rubro de Obras, sobre los proyectos ejecutados en el período de auditoría, se comprobó según el dictamen técnico de ingeniería realizado a cuatro (4) proyectos, dentro de estos tenemos la obra **Construcción Parque Central San Juan Centro I Etapa Año 2012**, proyecto que al analizarlo el técnico de ingeniería del Tribunal Superior de Cuantas, determinó que pagaron obras que no ejecutó el constructor de la obra, y esto lo determinó al comparar las actividades desarrolladas en el sitio del proyecto, ya que al realizar el análisis económico de la obra, a cada actividad, ítem por ítem, identificada en el sitio de la obra, y también tomando en cuenta aquellas actividades que figuran en la estimación que la municipalidad tiene, se determinó que existe una diferencia significativa entre el valor cancelado por esta obra, y lo que realmente se ha invertido en las actividades ejecutadas en el sitio donde está el proyecto, información que se detalla de la páginas 23 a la página 44 del informe técnico que se anexa, asimismo describimos el valor pagado por obra no ejecutada:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Ubicación de la obra	Monto según estimación presentada, a la auditoría por la administración municipal	Monto valorado por el TSC	Valor de obra pagada y no ejecutada	Observaciones
Construcción Parque Central I Etapa	San Juan Centro	1,749,779.70	1,605,863.11	143,916.59	Obra que se pagó y no se ejecutó

(Ver Anexo N° 7, Pagina N°61)

##### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

La obra objeto de valoración se encuentra ubicada en el centro del pueblo, casco urbano del Municipio de San Juan, ejecutado en el 2012.

La obra consiste en la construcción de un nuevo parque central, donde se realizaron demoliciones significativas, para posteriormente edificar la obra. En la primera etapa se realizaron 1,013.48 m<sup>2</sup> aproximadamente, donde posteriormente se está trabajando en las etapas 2 y 3 por iniciar.

El desarrollo de la obra incluye conceptos de demolición, como ser aceras, muros, cancha, donde posteriormente se inician las excavaciones para cimentación, levantado de paredes, estructura general, cubierta, acabados, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, aceras, ornamentación.

Las áreas que se ejecutaron son:

- Kiosco central.
- Muro perimetral.
- Cisterna.
- Fuente.
- Pozo agua existente.
- Senderos.
- Áreas verdes.
- Pórticos.
- Acera exterior.
- Bancas.
- Iluminación.
- Bomba hidroneumática.

La obra posee una buena calidad, ya que esta en uso completamente y los beneficiarios lo manifiestan de esa manera.

### **INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR**

Se realizó una supervisión externa, en donde la Municipalidad contrato al Ing. David Padilla por un monto de L.85,000.00, donde este tenía por obligación permanecer en la obra en calidad de residente, este cargo está descrito en el contrato suscrito, así como la elaboración de informes técnicos que indique avance físico, financiero, calidad de la obra, conceptos ejecutados, información gráfica (fotografías y esquemas), lo cual no se cumplió, ya que únicamente presentó 4 informes que no poseen la información necesaria durante toda la ejecución de la obra, en donde éste debió emitir al menos 10 informes, de acuerdo a la orden de inicio de la obra y acta de recepción final. Asimismo cada estimación debería de estar soportada por dichos informes y no se pudo constatar eso, ya que los informes no describen detalladamente los conceptos realizados con sus respectivas cantidades ejecutadas. Por tanto se determina que no se cumplió el contrato en su objeto técnico.

Se cuenta con una bitácora en donde se describe lo más trascendental de la obra como ser variaciones climáticas, atrasos o imprevistos por diferentes causas o cambios en la ruta y están firmadas por el supervisor y el ejecutor.

### **DICTAMEN TÉCNICO**

La obra objeto de valoración se encuentra ubicada en el centro de pueblo, casco Urbano y consiste en la construcción la primera etapa del parque central, la cual se relata anteriormente en la descripción del Proyecto.

La obra se encuentra finalizada y en uso, esto se constata en la visita y en la indagación con personas beneficiadas.

Es determinante mencionar que al momento de realizar el análisis con precios unitarios no existe diferencia negativa, esto se debe a que los precios unitarios están dentro de los rangos o parámetros comerciales de la zona, es decir que los precios unitarios cancelados al

contratista son adecuados, por ello la evaluación es positiva en ese aspecto, sin embargo se deja explícito que la diferencia negativa encontrada, y que posee una responsabilidad, está **soportada en que se cancelaron cantidades de obra de algunos conceptos de obra que no se ejecutaron**, ésto indica que las cantidades expresadas en las diferentes estimaciones de pago pudieron no ser revisadas por el Supervisor externo contratado, porque no se poseen informes adecuados soportando dichos pagos por avance de obra, por otra parte las diferencias negativas encontradas entre las cantidades levantadas y las cantidades pagadas son producto de la mala supervisión realizada. **Por tanto la responsabilidad se determina como “obra no ejecutada y cancelada al contratista”**.

En este caso la Municipalidad tiene la responsabilidad de que los fondos sean bien invertidos, por tanto debió prever dichas situaciones, planificando mejor el desarrollo de la obra mediante el diseño apropiado (completo perfiles, planta, detalles, especificaciones técnicas, etc.), presupuesto, supervisión profesional adecuada, etc. pues una obra mal planeada es una inversión mal realizada.

Se determina que la calidad de la mano de obra empleada es aceptable ya que el proyecto está en funcionamiento.

Debido a la ausencia o existencia de bitácora que haga mención sobre el desarrollo de la obra, es uno de los factores más importantes de la supervisión, por lo cual la obra realizada presenta una diferencia económica negativa que es considerable en relación al monto pagado al contratista y adquisición de insumos, ya que no se realiza un control adecuado y fidedigno, sin embargo la Supervisión realizada por el Ing. David Padilla debió de prever dicha situación mediante la medición de obra diaria, semanal y quincenal, lo cual no se realizó de esta manera, por lo que los informes carecen de este soporte técnico completo.

## **ANÁLISIS DE COSTO**

La falta de planeación es un factor fundamental que hace que se encarezcan o se construyan defectuosamente o que se pague obra no ejecutada o se adquieran más insumos de los necesarios, ya que obvian procedimientos básicos como ser un presupuesto, especificaciones técnicas, diseño y un perfil elaborado por un profesional capacitado que establezca un parámetro de cuanto material, tiempo y dinero consumirá el proyecto previo a la cotización o licitación.

Se hizo un análisis de todas las cantidades de obras medidas, utilizando como base el contrato de obra cancelado al contratista, por lo que se revisaron las cantidades de obra y precios unitarios pagados comparando lo levantado en campo contra lo presentado en estimación, encontrando diferencias notables las cuales causan un perjuicio económico. La manera en que se ejecutó el proyecto en el ámbito técnico no es correcto, ya que la obra presenta un orden de cambio o valores adicionales a lo contratado sin poseer un soporte técnico y administrativo, situaciones que ponen en evidencia las cantidades de obra faltantes y las cuales fueron canceladas en su totalidad, por lo que la diferencia encontrada conlleva a un perjuicio económico y es directamente el punto que se objeta.

En base a la información proporcionada por la Municipalidad durante la Auditoría realizada por el TSC, y que consiste en la información técnica de pago de obra, donde se expone una serie de actividades que se encuentran ejecutadas en un 100%, lo cual no es correcto.

El valor total ejecutado según esta información es de **L.1,749,779.70**, sin embargo el monto invertido según auditoría del TSC, es de **L.1,605,863.11**, por tanto el monto valorado se comparará con el monto según auditoría el que suma la documentación, así la diferencia entre ambos puede ser positiva o negativa, en este caso la diferencia es negativa, no

obstante el perjuicio encontrado en las diferencias de pago de obra no ejecutada es de **L.143,916.59** valor que se justifica en lo expresado anteriormente. **(Ver anexo N° 8, página N° 62).**

Es importante mencionar que esta información contiene todos los conceptos como obras ejecutadas en un 100%, situación que se compara con lo encontrado en el sitio, y se determina que la obra no se ejecutó tal y como manifiesta el contratista ya que las diferentes cantidades de obra ejecutadas son menores a lo cancelado por la Municipalidad en muchos casos, asimismo algunas cantidades poseen diferencia positiva pero no es significativa en relación a la obra no ejecutada. Se determina que los factores que inciden directamente en que la obra presente una diferencia negativa ya que es obra no ejecutada y pagada.

## **CONCLUSIONES**

1. El proyecto se encuentra con obra pagada y no ejecutada, ya que al realizar el análisis económico de la obra realizado a cada actividad, ítem por ítem, identificada en el sitio de la obra, y también tomando en cuenta aquellas actividades que figuran en la estimación que la Municipalidad envió, pese a que ciertas actividades no se identificaron en la obra como ser el movimiento de tierras únicamente.  
Basados la medición en campo y el análisis de costo realizado y descrito en las Tablas A.1, A.2, se determina la diferencia negativa es de **L143,916.59**, lo que representa un perjuicio para las arcas del Estado.
2. Las diferencias encontradas entre lo pagado y ejecutado se deben a que no se realizó una supervisión profesional correcta por parte de la Municipalidad a través de su Supervisor externo, en donde dicha supervisión tiene por objeto velar que se cumpla el contrato a cabalidad y asimismo que la obra posea una buena calidad, tanto en mano de obra como en insumos utilizados. Parte de esta actividad se realizó adecuadamente ya que los informes si indican calidad y avance, no obstante el recuento de la obra ejecutada versus la cancelada.
3. Las deficiencias técnicas encontradas en el sitio son causadas por la falta de un diseño completo, el cual es requerimiento indispensable para este tipo de obra.

De lo antes descrito de la obra, son fragmentos del dictamen técnico de ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas y para más detalle se anexa el mismo, **(Ver anexo N° 9, página N° 63).**

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 5, 23, 63, 67, 82, 99 y 100, además el Artículo 119 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

Se envió oficio N° 041 por internet de fecha 04 de febrero de 2014, al señor Nelson Renán Hernández Ríos, Alcalde Municipal, dándole tiempo para responder, hasta el día 10 de febrero de 2014.

Se envió oficio N° 042 por internet de fecha 04 de febrero de 2014, al señor Edgar Mabiél Padilla Barquero, Tesorero Municipal, dándole tiempo para responder, hasta el día 10 de febrero de 2014.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Juan, Departamento de La Paz, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.143,916.59)**.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Notificar al Alcalde Municipal que al realizar obras de construcción, la Municipalidad debe hacer su presupuesto para saber el costo de la obra, de preferencia que lo realice un profesional en la materia (Ingeniero Civil, Arquitecto), elaborar planos de la construcción o remodelación, la Municipalidad deberá tener un supervisor para dar fe de la calidad y trabajo que se realice y control de los desembolsos para el contratista, esta contratación deberá hacerse por concurso público y privado o cotización, al realizar los contratos deberán contener las cláusulas que garanticen su correcta ejecución entre estas las garantías de obra estipulada en la Ley de Contratación del Estado.

**2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Al revisar las órdenes de pago de obras ejecutadas, encontramos que la administración municipal firmó contratos individuales, para la ejecución de ciertos proyectos, y en estos no especifican la retención de 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, asimismo al verificar el valor pagado en cada orden confirmamos que no realizaron la retención a los contratos de construcción por mano de obra, dentro de estos tenemos:

**Valores no retenidos por contratos de construcción de mano de obra**

Nombre	Tipo de contrato	Valor de O/P (L)	Fecha de pago	O/P	Valor a Retener	Valor que se le debió Cancelar (L)	Valor Dejado de Retener (L.)
Marcos Sady Manueles López	Mano de Obra	7,440.00	26/07/2012	859	$(7,440.00 \times 12.5\%) = 930.00$	$(7,440.00 - 930.00) = 6,510.00$	930.00
Marcos Sady Manueles López	Mano de Obra	14,760.00	31/07/2012	874	$(14,760.00 \times 12.5\%) = 1,845.00$	$(14,760.00 - 1,845.00) = 12,915.00$	1,845.00
Jorge Alexis Chávez Gómez	Mano de Obra	22,700.00	13/07/2012	833	$(22,700 \times 12.5\%) = 2,837.50$	$(22,700.00 - 2,837.50) = 19,862.50$	2,837.50
Marcos Sady Manueles López	Mano de Obra	15,000.00	13/08/2012	932	$(15,000.00 \times 12.5\%) = 1,875.00$	$(15,000.00 - 1,875.00) = 13,125.00$	1,875.00
<b>Total No Retenido</b>							<b>7,487.50</b>

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 párrafo cuarto.

Sobre el particular en nota de fecha 19 de Octubre de 2013, en el inciso cuarto, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Anteriormente no se hacía porque se desconocía de ese impuesto por lo que ahora en este año estamos cumpliendo con esta deficiencia de control interno".

También en nota de fecha 19 de Octubre de 2013, en el inciso cuarto, el Joven Edgar Mabel Padilla Barquero Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “Anteriormente no se hacía porque se desconocía de ese impuesto por lo que ahora en este año estamos cumpliendo con esta deficiencia de control interno”.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR.**

Es importante mencionar que el hecho fue totalmente subsanado con lo referente, a la no retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, por contratos de construcción firmados, y que suma la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.7,487.50)**, cifra subsanada solidariamente así:

El valor de la responsabilidad antes descrita, fue pagada el día 8 de noviembre de 2013, en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Tegucigalpa, según recibo N° 8624-2013-1 con valor de **TRECE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.13,319.23)** en este valor se incluye el pago de tres responsabilidades civiles, y por el hecho N° 1, cancelaron la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.7,487.50)**. (Ver Anexo N° 10, Página N° 64), cifra subsanada solidariamente así:

Nombre	Cargo	Valor del 12.5% pagado solidariamente en (L)
Nelson Renán Hernández Ríos	Alcalde Municipal	7,487.50
Edgar Mabel Padilla Barquero	Tesorero Municipal	
<b>Total</b>		<b>7,487.50</b>

Por la subsanación total del hecho descrita anteriormente, el valor de la responsabilidad civil queda sin valor y efecto.

### **RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados con contratos de mano de obra, dietas y prestación de servicios técnicos, se haga la retención del 12.5% de impuesto, de acuerdo al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformado.

### **3. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO APROBÓ UNA CANTIDAD MENOR AL SALARIO MÍNIMO ESTABLECIDO POR LA LEY AL COBRO DE BILLARES**

Al verificar los ingresos, comprobamos que la Corporación Municipal en pleno, aprobó, cobrar por mesa de billar la cantidad de Veinticinco Lempiras (L.25.00), mientras el Decreto Ejecutivo del Salario Mínimo vigente para el año 2012, establecía cobrar por mesa de billar la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Lempiras con Setenta y Cinco Centavos (L.153.75), asimismo en reunión de Corporación Municipal, según acta N° 129 del 14 de septiembre de 2012 en punto N° 5; la Señorita Fany Manzanares Jefa de Control Tributario, manifestó al cuerpo de regidores que los propietarios de billares deben pagar conforme a lo que establece la Ley de

Municipalidades, pero la Corporación Municipal en pleno y los propietarios de billares acordaron pagar en base al Decreto Ejecutivo a partir del año 2013, situación que ha causado disminución en este tipo de ingreso, diferencias que describimos continuación:

<b>Cálculos del Impuesto Por Billar</b>			
(Cantidades Expresadas en Lempiras)			
<b>Año</b>	<b>Valor del ingreso según Auditoría</b>	<b>Valor del ingreso según la Municipalidad</b>	<b>Ingresos dejados de percibir</b>
2012	3,536.25	600	2,936.25
<b>TOTAL</b>	<b>3,536.25</b>	<b>600</b>	<b>2,936.25</b>

Incumplimiento lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 79 y Decreto Ejecutivo N° 001-2012, del 17 de enero de 2012.

Sobre el particular en nota sin fecha en el inciso uno, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Referente a esta actividad no se hizo el cobro de Billares debido a que se llegó un acuerdo con la Corporación que para el año 2013 se empezara a cobrar como lo establece la ley de Municipalidades”.

También en nota de fecha 24 de octubre de 2013 en el inciso uno, el señor Melitón Euceda Euceda Primer Regidor, manifestó lo siguiente: “Referente a esta actividad no se hizo el cobro de Billares debido a que se llegó un acuerdo con la Corporación que para el año 2013 se empezara a cobrar como lo establece la ley de Municipalidades”.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que el hecho fue totalmente subsanado con lo referente, al cobro menor aprobado por la Corporación Municipal del Impuesto de Industria Comercio y Servicio (Billares), y que suma la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.2,936.25)**, cifra subsanada solidariamente así:

Nombre	Cargo	Valor del Impuesto de Industria Comercio y Servicio aprobado por la corporación pagado solidariamente en (L)
Nelson Renán Hernández Ríos	Alcalde Municipal	2,936.25
Jorge Andino Velásquez Colindres	Primer Regidor	
Melitón Euceda Euceda	Segundo Regidor	
Leonardo Mejía Mejía	Tercer Regidor	
María Ermelina Santos Euceda	Cuarto Regidor	
<b>Total</b>		<b>2,936.25</b>

El valor cancelado por las personas antes descritas, fue realizado el día 8 de noviembre de 2013, en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Tegucigalpa, según recibo N° 8624-2013-1 con valor de **TRECE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.13,319.23)** en este valor se incluye el pago de tres responsabilidades civiles, y por el hecho N° 2, cancelaron la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.2,936.25)**. (Ver Anexo N° 11, Página N° 65).

Por la subsanación total del hecho descrita anteriormente, el valor de la responsabilidad civil queda sin valor y efecto.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

A la Corporación Municipal regirse por lo que establecen la Ley de Municipalidades y su Reglamento vigente, y no aprobar cobros que la ley no los faculta, además en cuanto al cobro del Impuesto de Industria Comercio y Servicios (Billares), girar instrucciones a la Jefa de Control Tributario que al determinar el cálculo y cobro de este impuesto, efectuarlo de conformidad al salario mínimo establecido en el decreto ejecutivo, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

**4. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL APROBÓ DOMINIO PLENO Y AUTORIZÓ PAGO MENOR AL 10% DEL VALOR CATASTRAL DEL BIEN**

Al verificar los procedimientos del otorgamiento de dominios plenos, detectamos que la administración municipal no hizo el cobro de un dominio pleno en base a lo que establece la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrio Municipal, ya que en acta N° 133 de fecha 15 de noviembre de 2012, en el punto 7 la Corporación Municipal en pleno aprobó que arriba de 20 manzanas de tierra se hará un descuento de L.100.00 por manzana del dominio pleno, incumpliendo lo pactado en el Plan de Arbitrio municipal, Así mismo la Corporación determinó cobrar L.400.00 por manzana valor que no tiene ninguna justificación ya que es un único contribuyente y la Corporación en pleno autorizó el cobro de L.400.00 por manzana sin respetar el monto de L.500.00 por manzana aprobado anteriormente, valor que detallamos a continuación:

N.	Nombre del Contribuyente	Número del Recibo de pago	Fecha de Recibo	Valor de Dominio Pleno Cobrado por Municipalidad	Valor de Dominio Pleno a pagar Según Cálculos Efectuados por Auditoria aplicando Plan de Arbitrio Municipal	Valor No Cobrado por Administración Municipal.
1	Carlos Humberto Medina	1835	21/12/2012	10,954.52	13,850.0	2,895.48

Lo puntualizado incumplió el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular en nota sin fecha, en el inciso dos, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Referente a esta actividad se hizo un descuento a Carlos Humberto Medina debido a que le salía muy alto la tasa lo cual se llegó a un acuerdo con la Corporación para que el hiciera un descuento de Lps.100.00 por cada manzana”.

También en nota de fecha 24 de octubre de 2013, en el inciso dos, el señor Melitón Euceda Euceda Primer Regidor, manifestó lo siguiente: “Referente a esta actividad se hizo un descuento a Carlos Humberto Medina debido a que le salía muy alto la tasa lo cual se llegó a un acuerdo con la Corporación para que el hiciera un descuento de Lps.100.00 por cada manzana”.

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que el hecho fue totalmente subsanado con lo referente, al cobro menor aprobado por la Corporación Municipal de un dominio pleno, y que suma la cantidad de

**DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.2,895.48), cifra subsanada solidariamente así:**

Nombre	Cargo	Valor de Dominio Pleno aprobado por la corporación menor al 10% del valor catastral pagado solidariamente en (L)
Nelson Renán Hernández Ríos	Alcalde Municipal	2,895.48
Jorge Andino Velásquez Colindres	Primer Regidor	
Melitón Euceda Euceda	Segundo Regidor	
Leonardo Mejía Mejía	Tercer Regidor	
María Ermelina Santos Euceda	Cuarto Regidor	
<b>Total</b>		<b>2,895.48</b>

El valor cancelado por las personas antes descritas, fue realizado el día 8 de noviembre de 2013, en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Tegucigalpa, según recibo N° 8624-2013-1 con valor de **TRECE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.13,319.23)** en este valor se incluye el pago de tres responsabilidades civiles, y por el hecho N° 3, cancelaron la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.2,895.48)**. (Ver Anexo N° 12, Página N° 66).

Por la subsanación total del hecho descrita anteriormente, el valor de la responsabilidad civil queda sin valor y efecto.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al cuerpo de regidores abstenerse de hacer descuentos a impuestos previamente aprobados por autoridad superior y que ya están tipificados en la Ley de Municipalidades u otras leyes como también decretos ejecutivos aprobados, solamente cabe aplicar lo aprobado y si la Corporación Aprueba valores menores a los tipificados incurrirán los regidores en responsabilidad por modificar valores que no les corresponde.

**A. 2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS**

**1. LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PAGÓ ANTICIPOS DE CONTRATOS SIN CONTAR CON LA GARANTIA DE ANTICIPO**

Al verificar el pago de anticipo de fondos para ejecución de proyectos, confirmamos que la administración municipal, pagó anticipos de fondos por contratos de obras y no exigió anticipadamente la garantía de anticipo al contratista, ejemplos

Nombre del Proyecto	Nombre del contratista	Monto del Contrato (L.)	N° de O/P	Monto del Anticipo Otorgado (L.)	Porcentaje de anticipo otorgado	Fecha de pago del Anticipo	Número de cheque	Observaciones
Construcción de Escuela el Salitre	Melvin Danery Romero Chavarriga	130,000.00	1383	30,000.00	23%	28/12/2012	Efectivo	Falta la garantía de anticipo

Reparación Y apertura de carretera aldea Las Trancas, ocotillo y El Espino	Héctor Samuel Colindres García	306,000.00	1147	45,900.00	15%	16/10/2012	Efectivo	Falta la garantía de anticipo
Proyecto de Electrificación El Quebrachal	Boris Yakou Guzmán Paz	889,060.00	888	177,812.00	20%	31/07/2012	Efectivo	Falta la garantía de anticipo

Lo descrito incumplió lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 105.- "Garantía por Anticipo de Fondos.

Sobre el particular en nota de fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso tres, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "En algunos montos significativos se exigen las garantías de anticipo por lo que ahora tomares en cuenta esta recomendación".

También en nota de fecha 19 de octubre de 2013, en el inciso tres, el joven Edgar Mabel Padilla Barquero Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: "En algunos montos significativos se exigen las garantías de anticipo por lo que ahora tomares en cuenta esta recomendación".

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR DEL T.S.C.**

Respecto a lo manifestado por el señor Nelson Renán Hernández Ríos Alcalde Municipal y el Joven Edgar Mabel Padilla Barquero Tesorero Municipal, no se justifica la realización del hecho, por tanto el hallazgo se mantiene.

Otorgar anticipos de fondos sin garantía al realizar contratos de construcción de obras o servicios técnicos, podría causar disminución a las arcas municipales por quiebra o incapacidad fortuita del ejecutor del contrato.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal o encargada de obras públicas, para que cuando se pacte anticipos por contratos, el contratado deberá presentar antes de cualquier anticipo la garantía de anticipo de fondos equivalente al 100% del monto del anticipo, para asegurar la ejecución de la obra o la recuperación del efectivo en caso de quiebra o incapacidad fortuita de la persona natural o jurídica que realiza la obra.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

## CAPÍTULO VII

### HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada a las operaciones de ingresos y gastos realizados del 01 julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012, no hemos encontrado situaciones relevantes que afecten nuestra opinión emitida sobre los presupuestos ejecutados para el período de la auditoría.

Al verificar los gastos efectuados por la Administración Municipal durante el período auditado, encontramos que hay proyectos que todavía no han sido terminados en su totalidad y que los mismos están en ejecución, los cuales ascienden a un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.1,931,423.40)**, por lo narrado, al realizar la próxima auditoría, analizar la situación planteada y solicitar un Ingeniero Civil y un Ingeniero eléctrico para que dé un dictamen técnico sobre las obras y de haber irregularidades realizar la responsabilidad que corresponda, a continuación detallamos los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2012 por proyecto:

<b>Nombre de Proyecto</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Monto Invertido al cierre de Auditoría (valor en L.)</b>
Construcción de Escuela El Salitre	Aldea El Salitre	130,252.00
Segunda Etapa de Plaza San Juan	San Juan Centro	1,777,500.40
Electrificación comunidad la Mesa Anexo la Mesa del Rio.	Aldea la Mesa	23,671.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,931,423.40</b>



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO VIII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## **CAPÍTULO VIII**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones del informe de la auditoría anterior N° 024-2012-DAM-CFTM-AM-A, pero en vista que el informe no ha sido notificado, no podemos determinar responsabilidades incumplidas del mismo y las recomendaciones incumplidas del informe descrito las colocamos como responsabilidades administrativas normales.

Tegucigalpa M.D.C., 10 de Marzo de 2014

---

**JOSÉ WILFREDO FRANCO**  
Supervisor de Auditoría

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Municipalidades